



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **589**

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°468 DE DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP) QUE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL "GABRIELA MISTRAL" DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO BIP: 301000352-0, ORDEN DE COMPRA N° 1576-392-SE12.

CONCEPCIÓN,

02 ABR. 2015

VISTOS:

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015.

5.-La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

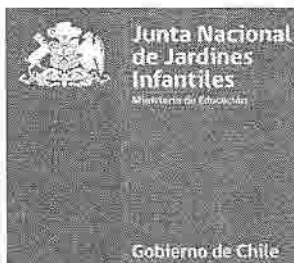
7.-El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

8.-La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

9.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

10.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.-La Resolución Exenta N°015/4.367 de 22.11.2011 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y sus respectivos anexos para contratar la reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral"



Código BIP: 301000352-0 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, y autorizo la licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

12.-La Resolución Exenta N°015/5.020 de 26.12.2011 que declaró desierta la licitación pública reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0, proceso publicado con la ID 1576-82-LP 11.

13.-La Resolución Exenta N°015/1.018 de 28.03.2012 que autorizo la licitación pública para ejecutar las obras de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0, proceso publicado con la ID 1576-21-LP 12.

14.-La Resolución Exenta N°015/ 1.847 de 16.05.2012 de esta repartición regional que declaró inadmisibles las ofertas de la licitación publica ID 1576-21-LP 12 para la ejecución de la obra de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0.

15.-La Resolución Exenta N°015/1.931 de 25.05.2012, de Dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las obras de, autorizando llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl,

16.-La Resolución Exenta N°015/2.337 de 13.06.2012 que modifica especificaciones técnicas de la licitación publica ID 1576-36-LP12 para ejecutar las obras del rubro.

17.-La Resolución Exenta N° 015/ 2.500 de 21.06.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

18.-La Resolución Exenta N° 015/2.759 de 05.07.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

19.-La Resolución Exenta N° 015/ 3.512 de 08.08.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

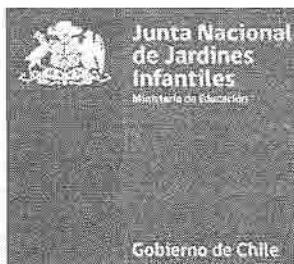
20.-La Resolución Exenta N° 015/ 3.944 de 03.09.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

21.-La Resolución Afecta N°015/ 552 de 10.12.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

22.-La Resolución Afecta N° 015/ 468, de 10 de septiembre de 2014, pronunciada por esta repartición regional.

23.-La resolución exenta N° 015/ 2090 de 26 de septiembre de 2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

24.-El Ordinario N° 3549 de 11 de septiembre de 2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a doña Verónica Orrego Ahumada, Contralora Regional del Biobío.



25.-El oficio N° 16.297, de 25 de septiembre de 2014 de Contraloría Regional del Biobío.

26.-El Oficio N° 19.656 de 28.12.2012 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad de Control Externo, Infraestructura y Regulación Unidad Jurídica, pronunciado por doña Gloria Briones Neira, Contralora Regional.

27.-Cartas de solicitud de aumento de plazo de 26.11.2012, 21.01.2013 y 25.02.2013 suscritas por el Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, en representación de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.

28.-El Ordinario N° 015/ 2.183 de 17.06.2013 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Contraloría Regional del Biobío.

29.-El Ordinario N° 015/ 2.346 de 27.06.2013 de Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, representante de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.

30.-El Oficio N° 12.788 de 13.08.2013 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad Jurídica, pronunciado por doña Roxana Núñez Gonzalez Contralora Regional Subrogante.

31.-El Ordinario N°015/ 3.585 de 04.12.2013 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Contraloría Regional del Biobío.

32.-El Oficio N° 19.681 de 17.12.2013 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad Jurídica, pronunciado por don Pablo Hernández Matus, Contralor Regional Subrogante.

33.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI;

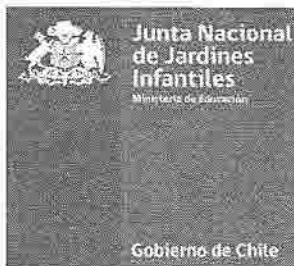
34.-La Resolución N° 015/0501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

35.-El Ordinario N°015/ 3.751 de 25.09.2014 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, representante de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.

36.-Memorándum N°015/165 de 12.06.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.

37.-Memorándum 015/253 de 06.09.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.

38.-Memorándum N°015/297 de 16.10.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.



39.-Carta solicitud de fecha 16 de junio de 2014, emitida por el representante de la empresa Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada, dirigida a Director Regional (S) de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

40.-Memorándum N°015/215 de 10.09.2014 del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Biobío.

41.-Memorándum N° 015/ 231 de 26.09.2014, que contiene informe N° M972-14-007 en proceso de reposición del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío.

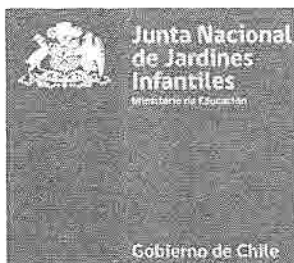
42.-Informe Técnico de Termino de contrato de obras de N° G387-15-001 de Inspector Técnico de la Obra de reposición del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, acompañado en memorándum 015/ 50 de 28.01.2015 de la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura (S) de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

43.-Informe de multas aplicables a la obra de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral", pronunciado por la Subdirección de Recursos Financieros de dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 03.02.2015.

44.- Lo dispuesto en la Resolución N° 468 de 10 de septiembre de 2014, pronunciada por Directora Regional del Biobío (TyP) que autoriza aumento de plazo respecto de la ejecución de la obra de reposición del jardín infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra N° 1576-392-SE12.015/94. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que en virtud de la resolución exenta N°015/4.367 de 22 de noviembre de 2011, pronunciada por el Director Regional del Biobío (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y sus respectivos anexos para contratar la obra de reposición post terremoto del aludido Jardín Infantil "Gabriela Mistral" Código BIP: 301000352-0 de esta repartición pública regional y consecutivamente se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl. Enseguida, resulta necesario indicar que por resolución exenta N°015/5.020 de 26 de diciembre de 2011, se declara desierta la licitación pública en análisis, código BIP: 301000352-0, proceso publicado con la ID 1576-82-LP 11, habida consideración que se advierte que la oferta presentada superaba el presupuesto referencial asignado para el proceso de contratación de la obra del rubro, aludiendo el acto administrativo en examen, al fundamento contemplado en el artículo 9° de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



2.-Que, en virtud de resolución exenta N° 015/ 1.018 de 28 de marzo de 2012, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, nuevamente se autorizó la licitación pública para ejecutar las obras de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0, procedimiento concursal publicado con la ID 1576-21-LP 12.

3.-Que por resolución exenta N° 015/ 1.847 de 16 de mayo de 2012, de esta repartición regional se declaró inadmisibles las ofertas de la licitación pública ID 1576-21-LP 12 para la ejecución de la obra aludida. Luego, con fecha 25 de mayo de 2012 en virtud de resolución exenta N° 015/1.931, este servicio de la administración aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las obras de la especie, autorizando un nuevo llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, modificando especificaciones técnicas de la licitación del rubro antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas, en virtud de resolución exenta N° 015/ 2.337 de esta repartición regional, con el objeto de lograr una mayor comprensión por los oferentes y con esto propender una mayor participación en el aludido proceso concursal.

4.-Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que en el aludido proceso licitatorio individualizado con la ID 1576-36 LP 12, se presentó un oferente, que no cumplía con lo dispuesto en el punto X del pliego de condiciones que rigió la licitación de la especie, por tanto, en virtud de resolución exenta N° 015/ 2.500 de 21 de junio de 2012, nuevamente se declara inadmisibile el proceso de contratación destinado a ejecutar las obras de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío.

5.-Que, enseguida, cumple señalar que en virtud de resolución exenta N° 015/2.759 de 5 de julio de 2012, esta repartición regional autoriza trato directo para ejecutar las obras de reposición de la especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886 , en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra l del D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y atendidos los fundamentos expuestos en el aludido acto administrativo, adjudicándose el mencionado proceso administrativo excepcional de contratación la empresa Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada, en virtud de resolución exenta N° 015/ 3.512 de 8 de agosto de 2012, para la ejecución de las obras de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío.

6.-Enseguida, es necesario señalar , que con fecha 28 de agosto de 2012 se suscribió un contrato de ejecución de obras de reposición del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código



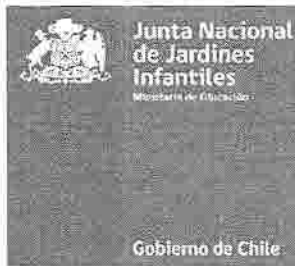
BIP: 301000352-0, entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada, acuerdo de voluntades erróneamente sancionado en virtud de la resolución exenta N°015/3.994 de fecha 3 de septiembre de 2012, regularizado mediante la resolución afecta N° 015/ 552 de 10 de diciembre de 2012 de esta dirección regional, acto administrativo que fue tomado de razón con alcances por Contraloría Regional del Biobío con fecha 28 de diciembre de 2012.

7.-Que en virtud de resolución N° 015/ 468 de 10 de septiembre de 2014 se autorizó, con efecto retroactivo un aumento de plazo de entrega de las obras en 103 (ciento tres) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo convenido en la ejecución de la obra de reposición del jardín infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra N° 1576-392-SE12, esto es 28.03.2013 fijándose como nueva fecha de término y recepción provisoria de las obras el día 09.07.2013.

8.-Que, resulta dable considerar que el aludido acto administrativo fue remitido a tramite de toma de razón en virtud de oficio ordinario N° 3549 de 2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles; En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que en virtud de oficio N° 16297 de 25 de septiembre de 2014, pronunciado por la Contralor Regional del Biobío doña Verónica Orrego Ahumada, devuelve la aludida resolución singularizada con el N° 015/ 468 de 2014, por cuanto el mencionado acto administrativo, en atención a su materia, se encontraba exento del tramite de toma de razón, acorde con lo dispuesto en la resolución 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del tramite referido.

9.-Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

10.-Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán



actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

11.-Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."*

12.-Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

13.-Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



14.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que deje sin efecto la referida resolución N° 015/ 468 de 10 de septiembre de 2014, para cometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-**DÉJESE SIN EFECTO** la resolución N° 468 de 10 de septiembre de 2014, pronunciada por Directora Regional del Biobío (TyP) que autoriza aumento de plazo respecto de la ejecución de la obra de reposición del jardín infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra N° 1576-392-SE12.015/94.

2.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/FSC/CSM/csm

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección Planificación
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Contratista
- >Oficina de Partes